

Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E.- núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 9 de noviembre de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

2083.- Habiéndose intentado notificar el inicio de "Expediente de Reposición Legalidad Urbanística alterar" incoado a D. Abderrahmane Danjae, por realizar obras sin licencia en calle Azucena n° 22- 1° A, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden n° 1967 ,de fecha 10-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

La Consejería de Fomento, ha tenido conocimiento, por informe de la Policía local que D. Abderrahmane Danaje, con NIE: X-2793595-S ha realizado obras en

el inmueble sito en Calle Azucena n° 22, 1° A (antes 22), sin la preceptiva licencia de obras y que consistentes en: ampliación de vivienda en unos 39 m2.

ANTECEDENTES:

1°.- Con fecha 01-02-05 la Policía Local presenta denuncia sobre obras que se realizan en la calle Azucena n° 22, 1° A.

2°.- Con fecha 21-02-05, se dicta orden de suspensión de obras, se concede audiencia al interesado.

3°.- Con fecha 10-10-05, se ha procedido a la apertura de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas respecto a las obras ilegales referidas, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

4°.- Según informe de los Servicios Técnicos, de fecha 30-09-05, se informa lo siguiente:

Obras: Según denuncia obrante, se trata de la ampliación de la vivienda en una superficie de unos 39 m2.

Planeamiento vigente: Según los antecedentes localizados, el edificio tiene asignada tipología T2-modificada (según Modificación de elementos aprobada definitivamente por la Excmo. Asamblea en sesión de 25 de mayo de 1999, se adjunta copia de la tipología).

A la vista de las obras denunciadas y la documentación gráfica adjunta, así como el plano catastral de situación de referencia, se comprueba la ocupación con nueva edificación de un área de obligado retranqueo, por lo que las citadas obras en principio resultan NO LEGALIZABLES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En razón a los antecedentes expuestos resulta que en las obras indicadas, según informe de los Servicios Técnicos que obran en el expediente, se da una infracción de lo establecido en el art. 232.1 LS/92, 178 <LS/76, 1 RDU y norma 53.a del vigente PGOU. Por esta infracción ya se ha procedido a la incoación de expedientes sancionadores al promotor de las obras.

SEGUNDO.- No se estima oportuno conceder el plazo de dos meses que el art. 185 de la Ley del Suelo de 1976 establece para poder legalizar obras sin licencia, ya que, según informe que obra